



REPORTE AUDIENCIA 13 DE MARZO DE 2025 11:00 A.M.// 2023-00458, HERNAN DARIO AGUILAR SERRATO vs CARLOS ARTURO YATE RESTREPO - LOGÍSTICA DE VEHÍCULOS CY S.A.S Y OTROS.// N° 22305

Desde Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>

Fecha Vie 21/03/2025 11:38

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

003NotificacionLlamamientoGarantía.pdf; JUZGADO 44 CIVIL MPAL.pdf;

Buenos días Doctores, reciban un cordial saludo,

Comedidamente les informo que la audiencia programada dentro del asunto para el día 13 de marzo de 2025 a las 11:00 A.M. no se llevó a cabo debido a que el despacho tenía pendiente un control de legalidad.

En el presente caso se encuentra pendiente de resolver la solicitud de ineficacia del llamamiento en garantía realizado a La Equidad Seguros Generales O.C. de conformidad con el artículo 66 del Código General del Proceso, revisado el expediente se observa que la compañía fue notificada el día 25 de abril de 2024, cuando el plazo máximo de los seis meses (06) transcurría hasta el 27 de abril de 2024, no obstante, lo anterior, se pudo tener acceso al expediente y entender debidamente notificada a la aseguradora hasta el día 29 de abril de 2024, esto es, en otras palabras, la notificación se entendió surtida por fuera de los seis meses que contempló el legislador.

De igual forma, revisado el expediente se tiene que la notificación realizada a La Equidad Seguros Generales O.C. se rigió por lo establecido en el artículo 291 del CGP, por lo que la compañía debía comparecer al juzgado a recibir la notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega del citatorio, circunstancia que ocurrió hasta el 29 de abril de 2024 y por ende bajo esos argumentos podría entenderse que la notificación a la compañía se surtió por fuera de los seis (06) meses que contempla el artículo 66 del CGP.

Nota: No obstante lo anterior, también debe tenerse en cuenta que el auto que admitió el llamamiento en garantía en contra de La Equidad Seguros Generales O.C. es del 26 de octubre de 2023 (notificado mediante estados el día 27 de octubre de 2023), por lo que el término de los seis (06) meses transcurre hasta el día 27 de abril de 2024, no obstante, el día 27 de abril de 2024 fue un sábado es decir un día inhábil, por lo que se debería verificar si su vencimiento se extendería hasta el primer día hábil siguiente que fue el 29 de abril de 2024 en el que efectivamente la compañía tuvo acceso al expediente, todo ello de conformidad con el inciso 7 del artículo 118 del CGP ("**Cuando el término sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día que empezó a correr del correspondiente mes o año. Si este no tiene ese día, el término vencerá el último día del respectivo mes o año. Si su vencimiento ocurre en día inhábil se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.**")

Considero respetuosamente que esta última circunstancia debe ser estudiada por el compañero que asista a la audiencia para efectos del eventual recurso que se interponga en contra de una hipotética decisión del despacho que niegue la ineficacia del llamamiento en garantía.

Nota: Adjunto la citación enviada a la compañía por Servientrega, el acceso al expediente el día 29 de abril de 2024 y el auto mediante el cual se admitió el llamamiento en garantía realizado a La Equidad Seguros Generales O.C.

Quedo atento a sus comentarios.
Muchas gracias por su atención,



gha.com.co

Alejandro De Paz Martinez
Abogado Senior II

Email: adepaz@gha.com.co | 319 393 9295

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.